

9. La Administración Consultiva y Financiera.—Panorama de la Administración consultiva española. Especial referencia al Consejo de Estado y Consejo de Economía Nacional. La Administración Financiera. El control de la actividad fiscal administrativa.

10. Procedimiento administrativo.—Idea del procedimiento administrativo. El procedimiento general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Breve idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. La Administración agraria española (I).—Administración Central: El Ministerio de Agricultura. Evolución histórica, organización y fines. Organos periféricos. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

12. La Administración agraria española (II).—Administración Institucional: Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura. Su estructuración, fines y competencias.

13. El Servicio de Extensión Agraria.—Organización y funciones. Dependencias Centrales, Centros Regionales, Agencias Provinciales, Agencias Comarcales, Escuelas y Centros de Capacitación Agraria.

14. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos (I).—Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Funcionarios de carrera: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

15. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos (II).—Derechos y deberes de los funcionarios de carrera. Régimen económico. Incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

16. Organizaciones internacionales.—La CEE y la EFTA: Orígenes, evolución y principios. La cooperación económica: a OCDE.

17. La internacionalización de los problemas agrarios.—Formas de cooperación internacional. La FAO. Otras organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura.

14533 RESOLUCION del Servicio de Extensión Agraria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de subalternos de este Organismo.

Vacantes 20 plazas de Subalternos en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública; aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 20 plazas de Subalternos del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se señalará el número total de vacantes que en definitiva serán objeto de la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los Subalternos, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria, y se rigen por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y sus normas de desarrollo y especial aplicación.

b) De orden retributivo.—Estas plazas, de nivel «E» e índice de proporcionalidad 3, están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que les puedan corresponder, conforme establecen el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma, y normas concordantes de aplicación.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y el artículo 12, 1), del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

- a) Ejercicios eliminatorios.
- b) Concurso de méritos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección y hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal.

Se tendrán en cuenta en el concurso los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.
- b) Servicios prestados al Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, por duplicado, en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979).

Los modelos normalizados de dichas solicitudes pueden obtenerse en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital.

En los apartados 29 y 30 de dicha solicitud se hará constar la relación de méritos, debiendo adjuntarse los documentos justificativos de los mismos, para ser valorados por el Tribunal según baremos que figuran en la base 6.2.2 de esta convocatoria.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, Director del Servicio de Extensión Agraria, acompañadas de dos fotografías tamaño carné

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle Bravo Murillo, 101, de esta capital, planta décima, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso el número del giro en la solicitud.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Servicio de Extensión Agraria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, así como el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección del Servicio de Extensión Agraria, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

Para la calificación de estas pruebas selectivas, este Centro Directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por el Secretario general del Servicio de Extensión Agraria, como Presidente, o persona en quien delegue; y cuatro Vocales, dos de los cuales dependerán de dicho Centro Directivo, uno de ellos con nivel de Jefe de Sección y el otro perteneciente a la escala de Subalternos; uno, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, y otro, en representación de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno. Actuará como Vocal Secretario el funcionario de este Centro directivo perteneciente a la escala de Subalternos.

Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares haya.

En caso de ausencia del Presidente, éste podrá delegar sus funciones en el primero de los Vocales que se designen, y así sucesivamente.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución y actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Durante la celebración de estas pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, por mayoría de votos, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Fase de oposición.*

6.1.1. *Ejercicios eliminatorios.* Comprenderá un solo ejercicio, que constará de las tres pruebas siguientes, las cuales se celebrarán en un mismo acto:

Prueba a). Dictado.—Consistirá en escribir al dictado, durante un tiempo no superior a cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal.

Prueba b). Operaciones aritméticas elementales.—Consistirá en resolver, durante treinta minutos, operaciones elegidas por el Tribunal, comprendidas en las cuatro reglas.

Prueba c). Ejercicio práctico.—Consistirá en realizar, durante un tiempo máximo de treinta minutos, un ejercicio práctico sobre un tema propuesto por el Tribunal, en relación con el manejo, clasificación, empaquetado y envío de publicaciones de Capacitación y Extensión Agrarias.

6.1.2. *Comienzo.* De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.1.3. *Identificación de los opositores.* Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.1.4. *Orden de actuación de los opositores.* El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado del sorteo será publicado igualmente en el «Boletín Oficial del Estado», simultáneamente con la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

6.1.5. *Llamamientos.* Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.1.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.* El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días al menos de antelación.

6.1.7. *Anuncios sucesivos.* El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación. También se publicarán en este mismo lugar las relaciones de aspirantes que hayan superado el ejercicio.

6.1.8. *Exclusión de aspirantes.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.1.9. *Calificación de los ejercicios.* Se asignará a cada opositor de cero a 10 puntos para cada una de las pruebas que se establecen en la base 6.1.1 de la presente convocatoria, siendo necesaria la obtención de un total de 15 puntos, como mínimo, para la superación de las pruebas selectivas.

6.2. *Concurso de méritos.*

6.2.1. Esta fase de concurso de méritos sólo se tendrá en cuenta para aquellos aspirantes que hayan superado previamente los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

6.2.2. Los méritos alegados en la base de concurso de méritos, a que se refiere el apartado b) de la base 1.2 de esta convocatoria, serán calificados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios prestados a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, un máximo de 0,5 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados al Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria, un máximo de 0,5 puntos.

Estas calificaciones se harán con base a los correspondientes documentos acreditativos. El Tribunal podrá solicitar de los opositores cuantas aclaraciones y ampliaciones estime oportunas.

A la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición por los aspirantes que la superen se añadirá la que les corresponda por los méritos aportados, formándose así la calificación definitiva de los aspirantes.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar que se indica en la base 6.1.7 la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección en la que figurarán aquellos aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en igual número, como máximo, al de plazas convocadas.

7.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. *Documentos.*

Todos los aspirantes aprobados presentarán ante esta Dirección los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios primarios o equivalente, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.

Los documentos a que se refieren los apartados c), d) y e) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

8.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya desmotrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, el Tribunal añadirá su propuesta incluyendo al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios, según el orden de calificación obtenida, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. *Nombramiento.*

Esta Dirección, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el caso y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general, Director del Organismo, Gerardo-Luis García Fernández.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14534

ORDEN de 6 de junio de 1979 sobre convocatoria de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 2.º de la Ley 79/1978, de 26 de diciembre, por la que se amplía la plantilla del Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado en 100 plazas, este Ministerio, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, convoca pruebas selectivas para el ingreso en el referido Cuerpo, para cubrir las 25 plazas establecidas por dicha Ley para la segunda de las cuatro anualidades en que la citada ampliación se llevará a efecto, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 20 plazas en turno libre y cinco en turno restringido, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado. Las plazas que no se cubran en turno restringido, podrán acumularse a las del turno libre.

1.1.1. Los aspirantes aprobados ingresarán en el citado Cuerpo y, desde su toma de posesión, percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que determine la legislación vigente.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario u otro equivalente o haber concluido los estudios del primer ciclo universitario, conforme a la equivalencia prevista en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 2 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Para los aspirantes del turno restringido, ser contratados o interinos con función asimilable a las del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el período de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán utilizar el modelo normalizado establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y presentarse por duplicado, haciendo constar lo siguiente:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en el número 2 de la presente convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad.
- b) Que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento que exija la legislación vigente.
- c) Asimismo indicarán la lengua o lenguas vivas que facultativamente eligen para la práctica del ejercicio de idiomas de mérito, haciendo constar expresamente la elegida con carácter obligatorio.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y programa en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Comercio (Monte Esquinza, 43) o en los lugares que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.